

APLICA SANCIÓN DE MULTA A REF.: SOCIEDAD CORREDORA QUE

INDICA.

SANTIAGO. 17 MAR 2005

RESOLUCIÓN EXENTA Nº	144

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° VISTOS: letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que, ALCALDE, ABUMOHOR Y COMPAÑIA LIMITADA. remitió a la Superintendencia los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2004 requeridos por la Circular Nº 1.602, de 2002, después de vencido el plazo que tenía para hacerlo, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

RESUELVO:

1. Aplícase la sanción de multa de UF 3, por la infracción cometida, a ALCALDE, ABUMOHOR Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT.: 77.721.560-4.

2. El pago de la multa se hará en efectivo conforme lo dispone el artículo 30 del D.L. 3.538 de 1980.

3. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del 5º día desde la fecha del pago efectivo.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNÁN LÓPEZ BOHNER

SUPERINTENDENTE SUBROGAN